



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Privación del Ejercicio de la Patria Potestad radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00032 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe oficio de informe por parte del Profesional de Administración y Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Guainía y poder por parte de la Demandante. Sírvase proveer.-

**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio No. 20230060162272381 recibido el siete (7) de junio reciente, allegado por el Dr. EDMY JHOAN CASTAÑEDA CHINGATE, con el que informa de la designación del Defensor Público.-

Así mismo, agréguese e incorpórese al presente trámite el poder recibido el ocho (8) de junio último, allegado por el Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, el cual fue debidamente otorgado por la Sra. YENI LUCERÓ GÓMEZ GAITÁN.-

En virtud a lo expuesto y en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procedé este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, identificado con la CC. No. 91.289.391 y portador de la T.P. No. 126.936 del H. C. S. de la J., para que continúe en calidad de Defensor Público de la Demandante, en los términos del poder conferido inicialmente.-

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Juez